

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 13 de enero de 1997.

N.º 33-96

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4238

Miércoles 27 de noviembre de 1996

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación	2
2. ACTAS. 4236. Aprobación	2
3. PRESUPUESTO. Plan Operativo y Presupuesto de la UCR para 1997. Aprobación	2
4. POLITICAS PRESUPUESTARIAS	2
5. REAJUSTE SALARIAL. Modificación	2
6. RECURSO. De Ronald García Soto, Constantino González Maroto, Luis Baudrit Carrillo, Luis Amador Hernández	3
7. ADMISION. Análisis	3
8. ADMISION. Propuesta integral para ingreso a carrera en 1997	3
9. AGENDA. Ampliación	4

Sesión extraordinaria N° 4239 Viernes 29 de noviembre de 1996

Artículo único. ADMISION. Propuesta integral para ingreso a carrera en 1997	4
---	---

Procedimiento interno de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de títulos de la Escuela de Medicina para el estudio de las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior	6
--	---

Vicerrectoría de Docencia

Resolución 6211-96. Escuela de Educación Física. Apertura de cursos	8
Resolución 6212-96. Escuela de Estudios Generales. Apertura de repertorio	8
Resolución 6216-96. Sede de Occidente. Modificación al plan de estudios Diplomado en Construcción	8
Resolución 6117-96. Escuela de Matemática. Realización del examen de ubicación	9
Resolución 6220-96. Escuela de Ingeniería Agrícola. Modificación al plan de estudios de Ing. Agríc.	9
Resolución 6229-96. Escuela de Ciencias Políticas. Inclusión de opciones de graduación	11
Resolución 6239-96. Modificación a la resolución 6176-96	11

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1738-96. Escuela de Artes Plásticas. Elección de representantes ante ACR	12
TEU-1742-96. Escuela de Psicología. Elección de subdirector	12
TEU-1744-96. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de representantes ante ACR	12
TEU-1748-96. Escuela de Matemática. Elección de representantes ante ACR	12
TEU-1779-96. Escuela de Administración de Negocios. Elección de subdirector	12
TEU-1781-96. Escuela de Administración de Negocios. Elección de representantes ante ACR	12

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4238

Miércoles 27 de noviembre de 1996.

Ratificados en la sesión 4242 el 10 de diciembre de 1996.

ARTICULO 1. El Consejo universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión con el propósito de conocer los siguientes asuntos:

1. Dictamen de la Comisión de Política Académica, en torno a la solicitud de la Vicerrectora de Vida Estudiantil, para corregir el artículo 11 de la sesión No. 4234, relativo a la propuesta integral para el ingreso a carrera en 1997. (Véase artículo 7).
2. Exposición de los señores Jorge Fonseca Z., M.Sc., Leonardo Muñoz y Walter Canessa, M.Sc. en torno al acuerdo sobre el proceso de admisión, tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4234. artículo 11. (Véase artículo 7)

ARTICULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4236.

ARTICULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-49-96 relativo al Plan Operativo y Presupuesto de la Universidad de Costa Rica 1997.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1) Mediante nota OPLAU-185-96 del 15 de noviembre de 1996, la Directora de la Oficina de Planificación remite al Consejo Universitario los criterios utilizados por los señores vicerrectores en la recomendación del plan-presupuesto.
- 2) Con oficio No. R-CU-194, del 18 de noviembre de 1996, la Rectoría remite el plan-presupuesto y la información adicional, del Plan Operativo para 1997, presentado por la Oficina de Planificación mediante oficio OPLAU-228-96. Documentos que fueron trasladados a la Comisión de Presupuesto y Administración para su análisis.
- 3) El Consejo Universitario en la sesión 4190, artículo 5 del 22 de mayo de 1996, aprobó el Cronograma

de Actividades para la Formulación del Plan Presupuesto; no obstante, las fechas establecidas en él no se han cumplido, lo cual ha dificultado el análisis del Plan-Presupuesto por parte de este Organismo.

ACUERDA:

- 1) Aprobar el Plan Operativo y el Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, correspondiente año 1997. por un monto de ₡18.700.000.000,00 (*dieciocho mil setecientos millones de colones sin céntimos*)
 - 2) Solicitar a la Administración hacer el estudio correspondiente con el fin de que el Cronograma de Actividades para la Formulación del Plan Presupuesto sea actualizado y el Consejo Universitario pueda iniciar el análisis del Plan Presupuesto en el mes de julio de cada año. Este estudio deberá ser presentado, a más tardar, en la segunda semana de febrero.
- ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario considera como consecuencia del análisis del asunto consignado en el artículo 3 de la presente sesión, la necesidad de hacer un análisis de la gestión del Consejo Universitario, la revisión de las políticas presupuestarias establecidas por este Organismo y la conveniencia de establecer una fecha en el mes de febrero de 1997, para llevar a cabo una reunión y hacer un autoanálisis de su gestión y la redefinición de las políticas presupuestarias que regirán a futuro.

ARTICULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CU-CP-DIC-50-96 relativo a la corrección al artículo 5, de la sesión 4234, en lo referente a los porcentajes aprobados sobre el salario escolar.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4234, artículo 5, punto 1), en lo que corresponde al salario escolar, se establecieron los siguientes porcentajes:

1,17% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1996, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997.

3,51% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1996, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997.

2. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) de acuerdo con la resolución DG-054-96, de la Dirección General de Servicio Civil se pudo constatar que los porcentajes finales son 1,17% y 3,58%.
3. La Dirección General de Servicio Civil, mediante resolución DG-054-96, y en uso de las facultades que le confieren el Estatuto de Servicio Civil, su Reglamento y la Ley de Salarios de la Administración Pública, resuelve:

Artículo 1- Incrementar el porcentaje de salario escolar en un dos cincuenta por ciento (2,50%); adicional al uno veinticinco por ciento (1,25%) existente, de manera que este beneficio, ajustado de acuerdo con la metodología quede fijado en un tres cincuenta y ocho por ciento (3,58%) del salario total de los servidores públicos.

Artículo 2. Este porcentaje está debidamente ajustado a la metodología establecida en el Oficio SI-002-95, de manera que su aplicación es directa sobre todas las sumas que legalmente se tengan como salario.

Artículo 3. Para efectos de pago de este beneficio se establece como un acumulado mensual que deberá cancelarse en enero de cada año y cubrirá los meses de enero a diciembre del año inmediato anterior.

Artículo 4. Para enero de 1997 el acumulado se calculará de enero a junio, en un uno diecisiete por ciento (1,17%) del salario total y a partir de julio en tres cincuenta y ocho por ciento (3,58%) de dicho salario.

Artículo 5. Rige a partir del 1 de julio de 1996 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

4. En consecuencia de la resolución emitida por la Dirección General del Servicio Civil, es necesario corregir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 4234, artículo 5, punto 1. Corrección que beneficia a la comunidad universitaria.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión 4234, artículo 5, punto 1) en lo que corresponde al pago del salario escolar, para que se lea de la siguiente manera:

1,17% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1996, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997.

3,58% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1996, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997. ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo de su Directora, Oficio No. CU-D-96-11-477, relativa a la recusación interpuesta por los señores Dr. Ronald García Soto, Ing. Constantino González Maroto, Lic. Luis Baudrit Carrillo y Lic. Luis Fernando Amador Hernández, contra María Griselda Ugalde S. M.Sc., Alicia Gurdían F. Ph.D, Prof. Ramiro Porras Q. y Dra. Sonia Aguilar C. por la causal de adelantamiento de criterio.

La señora Directora del Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, procede a retirar su propuesta de acuerdo, y manifiesta que tomará en cuenta las observaciones hechas en la sesión para presentar una nueva propuesta.

ARTICULO 7. Exposición de varios Miembros del Consejo en torno al acuerdo No. 11 de la sesión No. 4234 del Consejo Universitario sobre la propuesta integral para ingreso a carrera en 1997.

ARTICULO 8. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-10-96, relativo a la propuesta de corrección al artículo 11 de la sesión No. 4234, que se relaciona con la propuesta integral para ingreso a carrera en 1997, solicitada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en Oficio No. VVE-2618-96.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar analizando el dictamen de la Comisión de Política Académica en la sesión extraordinaria por celebrarse el viernes 29 de noviembre, a las nueve horas.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, ACUERDA ampliar en cincuenta minutos el tiempo de la presente sesión para incluir las intervenciones de los señores Miembros del Consejo realizadas después de las doce horas.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión extraordinaria N° 4239

Viernes 29 de noviembre de 1996.

Ratificados en la sesión 4242 el 10 de diciembre de 1996.

ARTICULO UNICO

El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CPA-DIC-21-86 de la Comisión de Política Académica sobre la propuesta de revocación de los puntos 5.1.3a., 5.1.3b., 5.1.3.c.; 6.1.2; 6.1.4; 6.1.5; 6.1.6 y 6.1.7, del artículo 11 de la sesión 4234 del 13 de noviembre de 1996, que se relaciona con la Propuesta Integral para -ingreso a carrera en 1997; y aprobación de la propuesta de incorporación de los puntos 5.1.3.a., 5.1.3.b., 5.1.3.c., 6.1.2., 6.1.2.a, 6.1.2.b., 6.1.4.a, 6.1.4.b., 6.1.4.c., 6.1.5., 6.1.6, 6.1.7.a., 6.1.7.b.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Política Académica y **CONSIDERANDO:**

- 1.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4234, artículo 11 del 13 de noviembre de 1996, sobre la Propuesta Integral para Ingreso a carrera en 1997.
- 2.- El oficio R-CU-198-96 del 26 de noviembre de 1996, mediante el cual la Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectora de Vida Estudiantil para que se corrijan los puntos 5.1.3a; 5.1.3.c.; 6.1.2; 6.1.4; 6.1.5; 6.1.6 y 6.1.7 del artículo

11 de la sesión 4234, mediante el cual se establecen los procedimientos para el ingreso a carrera de la población solicitante carné 94 y años anteriores y para el traslado a carrera.

- 3.- El Análisis que sobre el particular realiza la Comisión de Política Académica, juntamente con la Vicerrectora de Vida Estudiantil.
- 4.- En atención a lo estipulado en el artículo 152 y subsiguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- 5.- El oficio de la Oficina Jurídica (OJ-1081-96) del 29 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

- 1.- Revocar los puntos 5.1.3a; 5.1.3b; 5.1.3c; 6.1.2; 6.1.4; 6.1.5; 6.1.6 y 6.1.7 del artículo 11 de la sesión 4234.
2. Aprobar la incorporación de los siguientes puntos en el artículo 11 de la sesión 4234:
 - 5.1.3a. Los estudiantes elegibles según la Nota de Admisión, podrán solicitar en la primera convocatoria su ingreso a una carrera.

- 5.1.3b Los estudiantes elegibles no ubicados en la carrera solicitada en la primera convocatoria, tendrán derecho a:
Participar en la segunda convocatoria, en la que podrán indicar dos opciones de carrera en los cupos disponibles; o podrán esperar para concursar por ingreso al Padrón Transitorio, una vez concluída la segunda convocatoria.
- 5.1.3c Los estudiantes de carné 97 podrán concursar por la capacidad máxima de las distintas carreras únicamente mediante nota de admisión.
- 6.1.2. INGRESO AL PADRON TRANSITORIO:
- 6.1.2a Se permitirá concursar por el ingreso al Padrón Transitorio a los estudiantes carné 97, que no logren ingresar a una carrera de su interés y que así lo soliciten.
- 6.1.2b Estos estudiantes concursarán con su Nota de Admisión hasta que llenen los cupos vacantes del Curso Integrado de Humanidades, una vez contabilizados los que ingresaron a carrera en la primera y segunda convocatoria. Los estudiantes que hagan efectiva esta matrícula serán los que conformarán el Padrón Transitorio.
- 6.1.4a Los estudiantes que ingresen por esta modalidad, podrán matricular en el período de ampliación y únicamente en los cupos sobrantes de la matrícula ordinaria en los cursos del Sistema de Educación General (Humanidades I y II, repertorio y curso de arte), y en las materias en que sea autorizada su matrícula de acuerdo con Resolución de Vicerrectoría de Docencia para 1997. La autorización de matrícula en estos cursos, no implica su aceptación en carrera.
- 6.1.4b La atención de estos estudiantes no debe implicar requerimientos presupuestarios adicionales para las unidades académicas correspondientes.
- 6.1.4c. El Promedio Ponderado para el ingreso a carrera en 1998, se establecerá contemplando todas las materias cursadas y se requerirá un mínimo de 12 créditos por ciclo.
- 6.1.5. La Administración en coordinación con las Escuelas de Psicología, Orientación y Educación Especial, Trabajo Social y las Unidades de Vida Estudiantil, deberá garantizar apoyo, en el proceso de orientación vocacional a estos estudiantes durante 1997. Todos los estudiantes de este Padrón Transitorio deberán inscribirse en este proceso de orientación, lo cual no debe interferir con los horarios del Curso Integrado de Humanidades.
- 6.1.6 Durante el segundo ciclo de 1997, estos estudiantes ratificarán su intención de solicitar ingreso a una carrera del SAR o del SAA, y competirán únicamente por esa opción. Una vez conocida la demanda real por las Unidades Académicas, concursarán una única vez por la modalidad de Nota de Admisión, Promedio Ponderado o por ambas, para su ingreso a carrera en 1998, únicamente por los cupos que se definan para esta población.
- 6.1.7a De no lograr el ingreso a carrera en 1998, por la modalidad de Nota de Admisión, Promedio Ponderado o por ambas, los estudiantes podrán concursar nuevamente por el ingreso a carrera a partir de 1999, bajo las normas que regulen el mismo para dicho año, compitiendo en igualdad de condiciones con quienes apliquen con el mismo propósito para ese año. El trámite señalado en la norma 6.1.6 de este acuerdo, será requisito indispensable con tal finalidad.
- 6.1.7b. Para 1998, y para esta población el estar admitido en una carrera será requisito indispensable para poder matricular materias en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

A las once horas con quince minutos se levanta la sesión.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

*PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA
COMISION DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACION DE TITULOS DE LA
ESCUELA DE MEDICINA PARA EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE
RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACION DE ESTUDIOS REALIZADOS
EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.*

*(Aprobado en la Asamblea de Escuela de Medicina,
sesión #84, artículo 1, el 10 de noviembre de 1994)*

De acuerdo con lo señalado en el Capítulo II, artículo 6 inciso a) del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, esta Comisión establece el procedimiento interno para el estudio de las solicitudes de equiparación de títulos, cursos, etc., que se aplicará en lo que corresponda.

GENERALIDADES

Artículo 1. Corresponde a la Comisión analizar y externar recomendaciones sobre las siguientes solicitudes:

- a. El reconocimiento de cursos individuales realizados en otras instituciones de educación superior para efectos de continuar una carrera en la Universidad de Costa Rica.
- b. El reconocimiento de bloques de asignaturas cursadas en otras instituciones de educación superior estatales para efectos de cumplir con los artículos 24 y 25 del Convenio de Educación Superior Estatal en Costa Rica.
- c. El reconocimiento de estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de la institución de educación superior extranjera, y la incorporación a la Universidad de Costa Rica de las personas que lo ostentan.
- d. Nombrar e integrar el Comité evaluador cuando se realicen exámenes especiales, del cual podrán formar parte sus miembros.
- e. Indicar cuáles solicitantes deben realizar exámenes especiales.
- f. Recomendar a la Dirección de la Escuela de Medicina lo pertinente con respecto a cada solicitud.

Artículo 2. Corresponde a la Dirección de la Escuela de Medicina:

- a. Nombrar a los miembros de la Comisión y separarlos del cargo cuando corresponda.
- b. Enviar las solicitudes a estudio de la Comisión.
- c. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia la emisión de la Resolución para realizar los exámenes de reconocimiento.
- d. Comunicar a los interesados la resolución de la Vicerrectoría de Docencia.
- e. Emitir la resolución sobre el resultado de la solicitud de reconocimiento y equiparación.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 3. Procedimiento para el reconocimiento de cursos:

- a. El mismo se aplicará:
 - A los estudiantes admitidos a la Escuela de Medicina, que lo soliciten.

- A los estudiantes de otras carreras, cuya Escuela lo solicite.
- b. La solicitud podrá ser consultada con el Departamento respectivo o con un profesor del curso en cuestión, cuando se considere necesario a criterio de la Comisión.
- c. La Comisión emitirá su recomendación a la Dirección de la Escuela.
- d. Para el reconocimiento de bloques: se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior.

Artículo 4. Procedimiento para el reconocimiento de títulos y la incorporación a la Universidad de Costa Rica:

- a. El mismo se aplicará a todas aquellas solicitudes de reconocimiento de Diplomas de profesionales graduados en otras universidades.
- b. Este procedimiento no es parte del procedimiento de incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. A los solicitantes cubiertos por normas del Derecho Internacional se les aplicarán automáticamente los términos del respectivo Tratado.

PROCEDIMIENTO DENTRO DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO

Artículo 5. Corresponderá a la Comisión verificar y analizar, una vez recibida la solicitud:

- Si están o no cubiertos por el convenio a nivel internacional.
- La calidad y renombre de la Universidad de donde proceden.
- La intensidad de los estudios que cursaron (duración, créditos, etc.)
- El año en que se dio la graduación.
- El tiempo que el solicitante se ha mantenido activo dentro del ejercicio de la profesión.
- Los programas académicos de los cursos.
- El plan de estudios, programas, duración de la carrera.

DE LOS EXAMENES ESPECIALES

Artículo 6. El examen especial tiene por objeto examinar a aquellos profesionales en Medicina que, habiéndose graduado fuera de nuestro país, solicitan incorporarse y equiparar su título con el otorgado por la Universidad de Costa Rica.

Harán exámenes especiales para reconocimiento y equiparación, los siguientes solicitantes:

- a. Médicos graduados en países en los cuales no exista tratado de reciprocidad.

- b. Cuando el tiempo transcurrido entre la fecha de graduación y la solicitud de equiparación exceda los cinco años calendario y el solicitante no haya ejercido la profesión durante ese lapso.
- c. Aquellos a los cuales la Comisión de Reconocimiento, una vez analizada la solicitud y el expediente, determine que deberán realizar el examen especial como requisito imprescindible para el reconocimiento y equiparación.

Los exámenes especiales se realizarán en cuatro convocatorias, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, respectivamente.

La convocatoria se realizará de acuerdo con la resolución que emita la Vicerrectoría de Docencia a propuesta de la Dirección de la Escuela de Medicina. La inclusión en la primera convocatoria al examen especial se realizará de oficio.

Artículo 7. La Comisión de Reconocimiento instalará al Comité Evaluador, encargado de la implementación, diseño y realización de los exámenes especiales (orales o escritos). Este estará conformado por profesores médicos del campo de la Medicina Interna, Pediatría, Cirugía, Ginecología y Ciencias Básicas.

Artículo 8. El examen especial podrá ser oral o escrito. La Comisión, de previo a cada prueba, informará la forma del examen especial.

En los exámenes orales se levantará un acta, en la cual se consigne:

- Fecha, hora y sede del examen.
- Los nombres y firmas de los miembros del Comité Examinador.
- Las preguntas que se realizaron a cada candidato.
- El nombre del examinado.
- El resultado obtenido expresado como *Aprobado* o *Reprobado*.

El acta se remitirá a la Dirección de la Escuela de Medicina, con copia al expediente del interesado. En los exámenes escritos, una copia formará parte del expediente del solicitante.

La aprobación del examen especial, es un requisito imprescindible para el reconocimiento del título, de aquellos solicitantes que deben realizarlo.

La duración del examen será de un mínimo de treinta minutos en el caso del oral y, de dos horas, en el caso del escrito.

Artículo 9. Corresponde al Coordinador de la Comisión de Reconocimiento publicar el resultado del examen especial, sea oral o escrito, en el lapso de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de realización del mismo. No se extenderán certificaciones del resultado del examen especial.

Artículo 10. La bibliografía que debe consultar el interesado para la prueba será la que determine previamente la Comisión de Reconocimiento.

Artículo 11. La sede de la prueba la fijará la Comisión, de previo al examen, y se comunicará con suficiente antelación a los interesados y al comité evaluador.

Artículo 12. La no aprobación de la prueba, conlleva a la no equiparación del título, teniendo derecho el solicitante, a realizar el examen especial solamente en dos ocasiones. Para la inclusión en la segunda convocatoria, el interesado deberá presentar solicitud escrita ante la Dirección de la Escuela de Medicina, con al menos cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha del examen en cuestión.

La no presentación al examen especial, equivaldrá a la reprobación del mismo, salvo que medie justificación previa, presentada ante la Dirección de la Escuela de Medicina, o cuando se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 13. Los reclamos sobre el examen especial se registrarán por lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

PROCEDIMIENTO CUANDO SE HA REPROBADO EL EXAMEN ESPECIAL EN DOS OCASIONES

Artículo 14. En el caso de que se reprobe el examen por segunda vez, el solicitante deberá hacer un año de estudios universitarios igual al sexto año de la Carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía, para lo cual debe cubrir los costos correspondientes.

Artículo 15. Se deberá cumplir el siguiente procedimiento cuando se ha reprobado el examen especial en dos ocasiones

- a. Presentar la solicitud para realizar los cursos correspondientes al nivel de VI año de la carrera de Medicina ante la Dirección de la Escuela.
- b. Realizar los trámites administrativos en la Sección de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Medicina.
- c. Presentar recibo de pago de los cursos, emitido por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 16. Este Procedimiento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta Universitaria de la Universidad de Costa Rica.

Transitorio

Todos los procedimientos pendientes a la fecha de publicación del Procedimiento Interno en la Gaceta Universitaria, se tramitarán de acuerdo con las prácticas administrativas anteriormente existentes. A partir de la fecha de vigencia de este procedimiento, todos los casos se estudiarán conforme con lo establecido por éste.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro, a los 5 días del mes de diciembre de 1996.

Vicerrectoría de Docencia

Resolución 6211-96.

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Educación Física, sesión 03-96, realizada el 4 de setiembre de 1996 y el aval de la señora Decana de la Facultad de Educación, autoriza:

1. La apertura de los siguientes cursos de Actividad Deportiva:

Sigla: EF-6441
Nombre: Actividad Deportiva: Tai Chi, Yoga y Meditación (Mixto principiante)
Horas: 2 laboratorio
Créditos: 0
Requisitos: Ninguno
Nivel: optativo
Duración: un ciclo lectivo

Sigla: EF-7441
Nombre: Actividad Deportiva: Tai Chi, Yoga y Meditación (Hombres principiante)
Horas: 2 laboratorio
Créditos: 0
Requisitos: Ninguno
Nivel: optativo
Duración: un ciclo lectivo

Sigla: EF-8441
Nombre: Actividad Deportiva: Tai Chi, Yoga y Meditación (Mujeres principiante)
Horas: 2 laboratorio
Créditos: 0
Requisitos: Ninguno
Nivel: optativo
Duración: un ciclo lectivo

2. La apertura del curso electivo para el Plan de Estudios del Bachillerato en Educación Física.

Sigla: EF-0120
Nombre: Tai Chi, Yoga y Meditación
Horas: 2 teóricas, 2 prácticas
Créditos: 2
Requisitos: Ninguno
Nivel: optativo
Duración: un ciclo lectivo

La Unidad Académica atenderá los derechos de los estudiantes sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Se adjunta el listado de cursos electivos actualizado del plan de estudios del Bachillerato en Educación Física. (*)

Rige a partir del I ciclo de 1997 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre de 1996.

Resolución 6212-96.

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 117, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales en su sesión 22-96, celebrada el 4 de setiembre de 1996, y el acuerdo del Sistema de Educación General en sesión ordinaria 11-96 celebrada el 5 de noviembre de 1996, autoriza:

La apertura del curso de repertorio de la Cátedra de Artes Plásticas de la Escuela de Estudios Generales:

Sigla: EG-0029
Nombre: El Arte Latinoamericano de la Colonia al Período Republicano.
Horas: 4 de teoría
Créditos: 3
Requisitos: ninguno
Tipo: Repertorio ofrecido por la Cátedra de Artes Plásticas de la Escuela de Estudios Generales
Duración: Un ciclo lectivo

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo de 1997.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre de 1996.

Resolución 6216-96.

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, y los acuerdos de las Asambleas del Departamento de Ciencias Naturales del día 12 de noviembre de 1995, y de la Comisión de Docencia del 29 de agosto de 1996 en sesión 457, y el aval del Director de la Sede de Occidente autoriza las siguientes modificaciones parciales al plan de estudios del Diplomado en Construcción:

1. Eliminar el curso CI-0101 Introducción al Procesamiento en Microcomputadores.

2. Incorporar el siguiente curso:

Sigla: OC-1305
Nombre: Presupuesto y Programación
Horas: 2 de teoría y 2 de práctica
Créditos: 2
Ubicación: V ciclo
Duración: Un ciclo lectivo
Requisitos: OC-1206, OC-1303
Correquisitos: Ninguno
Tipo: Propio

3. Modificar los siguientes cursos:

Sigla: OC-1207
Nombre: Costos y Presupuestos I
Horas: 3 de teoría y 4 de práctica
Ubicación: III ciclo
Créditos: 4
Requisitos: OC-1105, OC-1201
Correquisitos: Ninguno
Duración: Un ciclo lectivo
Tipo: Propio

Sigla: OC-1303
Nombre: Programación y Control
Horas: 2 de teoría y 2 de práctica
Ubicación: IV ciclo
Tipo: Propio
Créditos: 2
Requisitos: OC-1205, OC-1207
Correquisitos: Ninguno
Duración: Un ciclo lectivo

Sigla: OC-1302
Nombre: Taller III
Horas: 21 de práctica
Ubicación: V ciclo
Tipo: Propio
Créditos: 7
Requisitos: OC-1206, OC-1303
Correquisitos: OC-1304, OC-1208
Duración: Un ciclo lectivo

Sigla: OC-1208
Nombre: Supervisión
Horas: 2 de teoría y 2 de práctica
Ubicación: V ciclo
Tipo: Propio
Créditos: 2
Requisitos: OC-1301
Correquisitos: OC-1302

Se deben respetar los derechos de los estudiantes en cuanto a planes de estudio contemplados en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo de 1997.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de noviembre de 1996.

Resolución 6217-96

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 187 y 191 del Estatuto Orgánico, considerando que:

1. El curso MA-0125: Matemática Elemental es un componente de los planes de estudio de diversas carreras que se imparten en la Universidad de Costa Rica.
2. Desde 1986, el Examen de Ubicación de Matemática que se aplica una vez cada año ha permitido a cierto número de estudiantes aprobar el curso MA-0125.
3. Es muy importante ampliar esa oportunidad con respecto a los estudiantes regulares de la Institución, con el propósito de agilizar su avance académico.

Resuelve:

1. Se aplique el examen de ubicación de matemática el sábado 25 de enero de 1997, a estudiantes universitarios que se encuentran admitidos en carreras que requieren el curso MA-0125 (Matemática Elemental).
2. De la divulgación de los contenidos y características del examen, así como de su organización y administración, se encarga una comisión conformada por profesores de la Escuela de Matemática nombrados por esta Vicerrectoría.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,
26 de noviembre de 1996.*

Resolución 6220-96.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acta 4-96 de la Asamblea de Escuela de Ingeniería Agrícola y el aval del señor Decano; autoriza las siguientes modificaciones para el Plan de Estudios de Licenciatura de Ingeniería Agrícola.

I. Cambios de cursos del área de matemática y física:

Sigla: MA-1001
Nombre: Cálculo I
Nivel: I
Ciclo: I
Horas: 5 T
Créditos: 3
Tipo: Servicio
Sigla: MA-1004
Nombre: Álgebra lineal
Nivel: III
Ciclo: I
Horas: 5T
Créditos: 3
Tipo: Servicio

Sigla: MA-1002
Nombre: Cálculo II
Nivel: II
Ciclo: I
Requisitos: MA-1001
Horas: 5 T
Créditos: 4
Tipo: Servicio
Sigla: FS-0210
Nombre: Física General I
Nivel: II
Ciclo: I
Requisitos: MA-1001
Correquisitos: FS-0211
Horas: 4 T
Créditos: 3
Tipo: Mixto
Sigla: FS-0211
Nombre: Laboratorio de Física General I
Nivel: II
Ciclo: I
Correquisitos: FS-0210
Horas: 3 L
Créditos: 1
Tipo: Mixto
Sigla: FS-0310
Nombre: Física General II
Nivel: III
Ciclo: I
Requisitos: FS-0210, FS-0211,
MA-1002 ó MA-2210
Correquisitos: FS-0311
Horas: 4 T
Créditos: 3
Tipo: Mixto
Sigla: FS-0311
Nombre: Laboratorio de Física General II
Nivel: III
Ciclo: I
Requisitos: FS-0210, FS-0211
Correquisitos: FS-0310
Horas: 3 Lab
Créditos: 1
Tipo: Mixto
Sigla: FS-0410
Nombre: Física General III
Nivel: IV
Ciclo: I
Requisitos: FS-0311, FS-0310,
MA-1003
Correquisitos: FS-0411
Horas: 4 T
Créditos: 3
Tipo: Mixto
Sigla: FS-0411
Nombre: Laboratorio de Física General III
Nivel: IV
Ciclo: I
Requisitos: FS-0311, FS-0310

Correquisitos: FS-0410
Horas: 3 Lab
Créditos: I
Tipo: Mixto

2. Cambios de nivel, de requisitos y de correquisitos:

Sigla: B-0106
Nombre: Biología general
Nivel: I
Ciclo: I
Correquisitos: B-0107
Horas: 4 T
Créditos: 3
Tipo: Mixto
Sigla: B-0107
Nombre: Laboratorio de Biología general
Nivel: I
Ciclo: I
Correquisitos: B-0106
Horas: 3 L
Créditos: 1
Tipo: Mixto
Sigla: EG-
Nombre: Curso de arte
Nivel: III
Ciclo: I
Horas: 3T
Créditos: 2
Tipo: servicio
Sigla: IC-702
Nombre: Hidrología
Nivel: VII
Ciclo: I
Horas: 4T
Créditos: 3
Tipo: Mixto
Sigla:
Nombre: Repertorio
Nivel: IV
Ciclo: I
Créditos: 3
Tipo: servicio
Sigla: IA-0615
Nombre: Agroeconomía
Nivel: VII
Ciclo: I
Horas: 3T
Créditos: 3
Tipo: propio
Sigla: IA-0715
Nombre: Administración agrícola I
Nivel: VIII
Ciclo: I
Requisitos: IA-0615
Horas: 3T
Créditos: 3
Tipo: propio
Sigla: IA-0815
Nombre: Administración agrícola II

Nivel: Electiva III, X nivel
 Ciclo: I
 Requisitos: IA-0715
 Horas: 3T
 Créditos: 3
 Tipo: propio
 Sigla: SR-II
 Nombre: Seminario de Realidad Nacional II

Nivel: VII
 Ciclo: I
 Horas: 2T
 Créditos: 2
 Tipo: servicio
 Sigla: IA-0413
 Nombre: Métodos de investigación agrícola

Nivel: V
 Ciclo: I
 Horas: 3T
 Créditos: 3
 Tipo: propio
 Sigla: IA-0100
 Nombre: Introducción a la ingeniería

Nivel: III
 Ciclo: I
 Horas: 4T
 Créditos: 2
 Tipo: propio
 Sigla: IC-0709
 Nombre: Hidráulica general I

Nivel: VII
 Ciclo: I
 Requisitos: IC-0605
 Horas: 4T, 2L
 Créditos: 3
 Tipo: mixto
 Sigla: IA-0710
 Nombre: Principios de transferencia de calor y refrigeración

Nivel: VI
 Ciclo: I
 Correquisitos: IC-0605
 Horas: 3T
 Créditos: 3
 Tipo: propio
 Sigla: IA-0712
 Nombre: Infraestructura agrícola I

Nivel: VII
 Ciclo: I
 Requisitos: IA-0711
 Horas: 3T
 Créditos: 3
 Tipo: propio
 Sigla: IA-0915
 Nombre: Evaluación de proyectos agrícolas

Nivel: IX
 Ciclo: I

Requisitos: IC-0715
 Horas: 3T
 Créditos: 3
 Tipo: propio
 Sigla: IA-0713
 Nombre: Ingeniería de control de erosión

Nivel: VII
 Ciclo: I
 Requisito: IA-0613
 Horas: 3T, 2P
 Créditos: 3
 Tipo: propio
 Sigla: IM-0101
 Nombre: Gráfica

Nivel: III
 Ciclo: I
 Requisitos: MA-1002
 Horas: 2T, 4P
 Créditos: 3
 Tipo: mixto
 Sigla: IA-0814
 Nombre: Tractores agrícolas

Nivel: VIII
 Ciclo: I
 Horas: 3T, 2P
 Créditos: 3
 Tipo: propio

3. Cambio de horas, créditos y requisito

Sigla: IA-0711
 Nombre: Mecánica de suelos agrícolas

Nivel: VI
 Ciclo: I
 Requisito: IA-0514
 Horas: 4T, 2L
 Créditos: 4
 Tipo: propio

4. Sustitución de cursos:
 Se sustituye el curso IM-0423 por IC-0605 con las siguientes características.

Sigla: IC-0605
 Nombre: Mecánica de fluidos

Nivel: VI
 Ciclo: I
 Requisito: IC-0501, IC-0502, ó IM-0315 e IM-0307, IC-0507
 Horas: 4T, 2P
 Créditos: 4
 Tipo: mixto

5. Inclusión de curso:
 Se incluye dentro de la estructura el curso MA-1003 con las siguientes características:

Sigla: MA-1003
 Nombre: Cálculo III

Nivel: III
 Ciclo: I
 Requisito: MA-1002
 Correquisito: MA-1004

Horas: 5T
 Créditos: 4
 Tipo: servicio

6. Apertura de curso IA-1017:
 Características:
 Sigla: IA-1017
 Nombre: Drenaje agrícola
 Nivel: X nivel, electiva II
 Ciclo: I
 Horas: 3T, 2P
 Créditos: 3
 Tipo: propio

7. Eliminación de cursos:
 Sigla: IA-0714
 Nombre: Elementos de máquinas agrícolas

Nivel: VII
 Ciclo: I
 Requisito: IA-0614
 Horas: 3T
 Créditos: 3
 Tipo: propio

Sigla: AF-2201
 Nombre: Edafología

Nivel: VI
 Ciclo: I
 Requisito: AF-2200, QU-0200, QU-0201
 Horas: 4T
 Créditos: 3
 Tipo: mixto

Sigla: AF- 2202
 Nombre: Laboratorio de Edafología

Nivel: VI
 Ciclo: I
 Requisito: AF-2200, QU-0200, QU-0201
 Horas: 2L
 Créditos: 1
 Tipo: mixto

Sigla: MA-0325
 Nombre: Introducción a las ecuaciones diferenciales

Nivel: II
 Ciclo: I
 Horas: 5T
 Créditos: 3
 Tipo: servicio

8. Cambios en el número de créditos por ciclo:
 Primer ciclo de 18 a 17
 Segundo ciclo de 17 a 18
 Cuarto ciclo de 19 a 17
 Sexto ciclo de 19 a 17
 Séptimo ciclo de 18 a 17
 Décimo ciclo de 17 a 18

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo de 1997.

La Unidad Académica atenderá los derechos de los estudiantes sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y las recomendaciones contenidas en el informe del Centro de Evaluación Académica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de diciembre de 1996.

Resolución 6229-96

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Ciencias Políticas, en su sesión 3-96 y el aval del señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales autoriza incluir en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas las opciones de graduación siguientes:

Tesis de Graduación
Seminario de Graduación
Proyecto de Graduación
Práctica Dirigida de Graduación

Se adjunta la estructura de cursos del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas con énfasis en Gobierno y Políticas Públicas y en Políticas y Relaciones Internacionales. (*)

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del I ciclo de 1997.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de diciembre de 1996.

Resolución 6239-96

La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las atribuciones que les confiere el Estatuto Orgánico, considerando que:

1. En fecha cinco de setiembre de 1996 las Vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil, emitieron la resolución número 6176-96, referente a la población de estudiantes con carné 94 y años anteriores que se encuentran en la condición de "solicitantes" a una carrera y los estudiantes denominados "no ubicados".

2. Tal resolución determinó que esa población estudiantil debía presentarse a realizar uno de los siguientes trámites:

"a) Ratificar su condición de solicitante a carrera en el padrón que ya está inscrito.

b) Reubicarse en el padrón de solicitantes a la carrera de su preferencia, si a la fecha está empadronado en otro distinto, renunciando automáticamente a permanecer en este último.

c) Reactivarse como solicitante de una carrera, para lo cual deberá definir en cuál padrón de solicitantes desea quedar incluido, el cual puede ser el padrón de solicitantes de la carrera en que estuvo activo u otro distinto".

3. Que esa misma resolución señalaba un plazo para realizar el trámite indicado en el punto anterior, estableciéndolo como requisito indispensable para realizar la matrícula de cursos en el primero y segundo ciclos lectivos de 1997 y para poder concursar por el ingreso a una carrera en 1996 para 1997 y en 1997 para 1998.

4. El fin primordial perseguido por la resolución 6176-96, es el contar con una actualización de los padrones que permita planificar y programar los recursos, la capacidad instalada y la disponibilidad financiera.

5. Que el fin antes expresado debe mantenerse pero que posterior a la emisión de la resolución 6176-96, han surgido situaciones no consideradas en el cuadro fáctico que motivó la adopción de ese acto, por lo que es necesario realizar modificaciones a la resolución de marras de manera tal que se cumplan más convenientemente los cometidos instituciones, respetando a la vez, los derechos de las diferentes poblaciones estudiantiles.

Resuelve

Modificar parcialmente la parte resolutive de la resolución 6176-96 de las diez horas del cinco de setiembre de 1996, de la siguiente manera:

1. Se amplía el plazo determinado en el punto 3. de la resolución 6176-96, para que los trámites que señala esa resolución puedan realizarse por parte de los interesados en los días hábiles hasta el día 10 de enero de 1997 inclusive.

2. El punto 5. de la resolución 6176-96 se leerá en lo futuro como sigue:

El trámite indicado será requisito indispensable para poder concursar por el ingreso a una carrera en 1996 para 1997.

3. Se dejan sin efecto los puntos 7 y 9 de la resolución 6176-96.

4. Los estudiantes que deseen realizar matrícula en alguno de los ciclos de 1997, deberán estar incluidos en alguno de los padrones.

5. Los estudiantes que por escrito y otro medio fehaciente hayan planteado una solicitud para ser ratificados, reactivados o incluidos en el padrón de alguna carrera y se les haya denegado por extemporaneidad, según el texto original del punto 3. de la resolución 6176-96, serán incluidos en el padrón solicitado, siempre que de su solicitud se infiera la información mínima para ello. Lo dispuesto en este punto será notificado a cada interesado.

6. Rige a partir de su adopción, de conformidad con lo que establece el artículo 140 de la ley General de la Administración Pública.

7. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de 1996.

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

Dra. Ligia Bolaños Varela
Vicerrectora de Vida
Estudiantil

De. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1738-96

En la reunión de profesores de la Escuela de **Artes Plásticas** celebrada el 26 de noviembre de 1996, fueron electas representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa las profesoras Licda. Eugenia Vega Aguilar, M.a. Eugenio Murillo Fuentes y M.F.A. Victoria Cabezas Green.

El período rige del 11 de diciembre de 1996 al 10 de diciembre de 1998.

TEU-1742-96

En la Asamblea de Escuela de **Psicología** celebrada el 27 de noviembre, fue electo **Subdirector** de esa unidad académica el Lic. Manuel Solano Beauregant.

El período rige del 6 de diciembre de 1996 al 5 de diciembre de 1998.

TEU-1744-96

En la reunión de profesores de la Escuela de **Ciencias de la Comunicación Colectiva** celebrada el 27 de noviembre de 1996, fue electa representante de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa la profesora Licda. Ana Lucía Villarreal Montoya.

El período rige del 3 de diciembre de 1996 al 23 de noviembre de 1998.

TEU-1748-96

En la reunión de profesores de la Escuela de **Matemática** celebrada el 27 de noviembre de 1996, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores Lic. Rosendo Pizarro Moraga, Dr. Jaime Lobo Segura, Dr. Javier Trejos

Zelaya, Dr. Michael Josephy Moss, M.Sc. Oldemar Rodríguez Rojas, Lic. Hugo Barrantes Campos, Dr. William Alvarado Jiménez, M.Sc. Carlos Azofeifa Zamora, M.Sc. Adriana Garrido Quesada, Licda. Pilar Campos Bejarano y M.Sc. Edison De Faria Campos.

El período rige del 6 de diciembre de 1996 al 5 de diciembre de 1998.

TEU-1779-96

En la reunión de profesores de la Escuela **Administración de Negocios** celebrada el 6 diciembre de 1996, fue electa **Subdirectora** de esa unidad académica la profesora Licenciada Cristina Arroyo Venegas.

El período rige del 12 de diciembre de 1996 al 11 de diciembre de 1998.

TEU-1781-96

En la reunión de profesores de la Escuela de **Administración de Negocios** celebrada el 6 de diciembre de 1996, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores M.Sc. Ricardo Longan Espinoza, M.Sc. Marcos Morales Zamora, Lic. Rafael Calderón Mugica y M.Sc. Aníbal Barquero Chacón.

El período rige del 14 de diciembre de 1996 al 13 de diciembre de 1998.

Lic. José Angel Rojas Romero
Presidente

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organismo Legislativo para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de La Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.